

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ejecutivo Ref.: 110014003 052 **2022 01064 00**

Advierte el Juzgado que la demanda no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y los presupuestos indicados en la hoy Ley 2213 de 2022. En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 *ejusdem*, se inadmite para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, se subsanen los siguientes requisitos, so pena, de rechazo:

1. Allegue la constancia de envío del poder otorgado por Pedro Russi Quiroga a William Alberto Montealegre Montealegre, en la cual se verifique el cumplimiento de lo reglado en los incisos 2° y 3° del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

2. Indique la forma como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y así mismo deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

3. Indicar el domicilio del demandado de acuerdo con lo requerido en el numeral 21 del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ